



**RESOLUCIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE  
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE E  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE.  
Expediente 334/2026.**

Examinando el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

**Primero.-** Por Resolución de alcaldía nº 606/2026, de fecha 19 de junio de 2026, en el

marco de las competencias propias reconocidas a los Municipios en la gestión de sus respectivos intereses, establecida en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), relativa a la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", se dispuso la iniciación del procedimiento para concesión de las subvenciones a personas físicas para el fomento de los deportes acuáticos y ocupación del tiempo libre.

**Segundo.-** Por tanto, con la presente convocatoria y concesión de estas subvenciones para el fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada con el fin de fomentar la práctica deportiva, facilitar el acceso de la ciudadanía a las piscinas municipales y promover la ocupación saludable del tiempo libre, se está ejercitando la referida competencia municipal considerada como propia de "promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre".

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOP de Salamanca de 24 de agosto de 2023) se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular respecto de las bases reguladoras, convocatoria, obligaciones de las personas beneficiarias, publicidad, justificación y reintegro.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local por la normativa de régimen local y previo informe de intervención, se aprueba la siguiente

**RESUELVP:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada, que se adjunta, y su publicación en los términos especificados en la misma.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**Segundo.-** Aprobar el gasto que conlleva la citada convocatoria, por importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 480 Subvención Entidades Deportivas del programa 341 “Promoción y Fomento del Deporte” del vigente presupuesto.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Salamanca, en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Aldeatejada.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE**

En base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Aldeatejada, (BOP Salamanca 24/8/2023), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones se propone la Convocatoria de subvenciones destinadas a personas físicas para el fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada y ocupación del tiempo libre en las piscinas municipales, durante el año 2026, con las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 2026, destinadas a las personas físicas, que tiene como finalidad el fomento de la actividad deportiva acuática en el municipio de Aldeatejada y ocupación del tiempo libre en las piscinas municipales, para sufragar parcialmente el coste de adquisición de entradas, bonos y abonos de acceso a las piscinas municipales de Aldeatejada durante la temporada 2026.

##### Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la subvención es:

- Fomentar la práctica de actividad deportiva acuática entre la población del municipio.
- Promover hábitos saludables y la ocupación activa del tiempo libre.
- Favorecer el acceso a las piscinas municipales, especialmente de las personas y unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Impulsar el uso social de las instalaciones deportivas municipales.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 3. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La normativa reglamentaria de desarrollo que resulte aplicable.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La normativa presupuestaria y de estabilidad presupuestaria aplicable.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeatejada, (BOP de Salamanca de 24 de agosto de 2023)
- Las presentes bases.

### Artículo 4. Financiación y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 341.480 del Presupuesto Municipal, por un importe de 5.000 €.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible en la convocatoria.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por beneficiario.

### Artículo 5. Requisitos generales

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de una subvención:

1. Las establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Estar empadronadas en el municipio de Aldeatejada con una antelación mínima de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación d

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

solicitudes. (En el caso del abono familiar, todos los miembros deben cumplir con el requisito del empadronamiento).

4. Haber adquirido o comprometerse a adquirir entradas, bonos, abonos o títulos equivalentes de acceso a las piscinas municipales de Aldeatejada durante la temporada 2026.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando resulte exigible.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aldeatejada.
7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa general de subvenciones.
8. Presentar la solicitud y la documentación exigida dentro del plazo establecido. Cuando la persona solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá formularse por su padre, madre, tutor/a o representante legal, sin perjuicio de que la persona menor sea identificada como destinataria final de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Cuantía individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía individual de la subvención consistirá en:

1.- Subvención del 20 % sobre el precio pagado del abono familiar e individual (tarifas B):

-Abono individual mayores de 14 años por temporada.

-Abono individual menores de 14 años por temporada.

-Abono familiar por temporada.

\* Abono individual mayores de 14 años por temporada y Abono individual menores de 14 años por temporada (no opera para abono familiar de temporada)

2.- Subvención del 25 % sobre el precio pagado de abonos individuales de temporada (tarifas B) \* para personas con discapacidad que puedan acreditar un grado de discapacidad a partir del 33% y menor del 65%, y gozarán de una bonificación del 50 %, si el grado de discapacidad es mayor o igual al 65%, en este último caso la subvención se aplicará también a un acompañante.

En ambos casos estos extremos se acreditarán, mediante el Carnet de acreditación de persona con discapacidad o bien mediante la presentación, por parte del interesado, del certificado de discapacidad emitido por el organismo competente.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

\*Esta subvención es incompatible con aquellos que se hayan beneficiado de una bonificación de la ordenanza de piscinas (ambos descuentos/beneficios no son acumulables).

Serán gastos subvencionables los importes efectivamente satisfechos por la adquisición de entradas y abonos de acceso a las piscinas municipales de Aldeatejada correspondientes a la temporada 2026.

No serán subvencionables:

1. Gastos de desplazamiento, material deportivo, restauración, actividades complementarias, cursos, campus u otros conceptos distintos del acceso ordinario a la piscina, salvo que se incluyan expresamente en la convocatoria.
2. Gastos no justificados documentalmente.
3. Importes correspondientes a servicios no prestados o anulados, cuando proceda su devolución.
4. Cualquier gasto realizado fuera del periodo subvencionable.

### Artículo 6. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable comprenderá desde el primer hasta el último día ambos inclusive, coincidente con la temporada de apertura de las piscinas municipales.

### Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 16 de la LPACAP, las solicitudes para la obtención de ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. alcalde-presidente y se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeatejada a través de la sede electrónica <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>, así como en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como las que se hagan sin utilizar los modelos normalizados de uso obligatorio (según anexos) serán inadmitidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal, hasta el día 15.09.2026 incluido.

### Artículo 8. Solicitud y Documentación requerida

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3G1PMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Documento nacional de identidad, NIE o documento equivalente de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante.
2. Documento acreditativo de la representación, cuando la solicitud se formule en nombre de una persona menor de edad o de otra persona.
3. Justificante de empadronamiento, salvo que la persona solicitante autorice al Ayuntamiento a comprobarlo de oficio.
4. Justificante de adquisición y pago de la entrada, bono, abono o título equivalente, cuando la ayuda se tramite por reembolso.
5. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria.
6. Declaración responsable de estar al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o autorización para su comprobación cuando proceda.
7. Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o concedidos para la misma finalidad.
8. Ficha de terceros cuyo modelo se facilitará por el ayuntamiento o certificado de titularidad bancaria.

### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor corresponde a la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Aldeatejada. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La aprobación de la Convocatoria y de las Bases reguladoras, así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia del alcalde, actuando como órgano de resolución.

### Artículo 10. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Concejal delegado, que actuará como presidente.
- La secretaria interventora.
- Un auxiliar administrativo con funciones de secretaria.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por beneficiario.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un empleado municipal, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeatejada y en la página web del Ayuntamiento: [www.aldeatejada.es](http://www.aldeatejada.es) La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención solicitada.

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el alcalde quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

### Artículo 11. Finalización del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará
  1. Relación de personas beneficiarias.
  2. Importe concedido a cada persona beneficiaria.
  3. Solicitudes desestimadas, con indicación del motivo.
  4. Plazo y forma de justificación, cuando no conste ya acreditada.
- 2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aldeatejada en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada Entidad que lo presente.

### Artículo 12. Justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Justificante de adquisición de la entrada, bono, abono o título equivalente.
2. Justificante de pago.

---

Ayuntamiento de Aldeatejada

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





3. Declaración responsable de que la ayuda se ha destinado a la finalidad prevista.

4. Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 1.10.2026, salvo que la resolución de concesión establezca otro plazo.

### Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

1. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento y, en su caso, los órganos de control financiero.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
5. Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión.
6. Conservar los justificantes de gasto y pago durante el plazo legalmente exigible.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra causa legal o reglamentaria.

### Artículo 14. Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.





#### AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- Obtención de ayudas concurrentes por importe superior al coste de la actividad subvencionada.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeatejada, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### Artículo 15. Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

#### Artículo 16. Pago de la subvención

**Ayuntamiento de Aldeatejada**

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





## AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago diferido, es decir, el importe de la subvención se abonará a la entidad una vez justifique el gasto en tiempo y forma, y atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

### Artículo 18. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta

convocatoria, el Ayuntamiento de Aldeatejada se reserva el derecho de interpretación.

**RESOLUCION**

Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

---

**Ayuntamiento de Aldeatejada**

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. AÑO 2026.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_

Dirección: \_

Localidad: ..... CP: .....

Teléfono: .....correo electrónico:.....

NIF: .....

**DATOS REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE**

Nombre: .....

Apellidos: .....

NIF: .....En calidad de (padre/madre/ tutor legal/ otro:.....

Teléfono: .....correo electrónico

Título de acceso subvencionado

**Ayuntamiento de Aldeatejada**

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





**AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA**

•Tipo: entrada / bono / abono / otro:

•Fecha de adquisición:

•Importe satisfecho:

Solicitud

Solicito la concesión de la subvención prevista en la convocatoria municipal para la adquisición de entradas, bonos o abonos de acceso a las piscinas municipales de Aldeatejada, declarando que cumplo los requisitos exigidos y acepto íntegramente las bases de la convocatoria.

Documentación que se acompaña

- DNI/NIE o documento equivalente.
- Documento acreditativo de representación, en su caso.
- Justificante de empadronamiento o autorización de consulta.
- Justificante de adquisición y pago.
- Declaración responsable de requisitos.
- Declaración de otras ayudas.

---

**Ayuntamiento de Aldeatejada**

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





**AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA**

- Ficha de terceros o certificado de titularidad bancaria.

En ....., a .....de ..... de 2026

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0615 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 3GLPMDTHALWATE9TK2FY4CNY2  
Verificación: <https://aldeatejada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

---

**Ayuntamiento de Aldeatejada**

C/ del Pozo s/n, Aldeatejada. 37187 (Salamanca). Tfno. 923341001. Fax: 923341001

